



# Resolución Ministerial

N° 535 - 2016 - MINEDU

Lima, 31 OCT. 2016

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Educación; el mismo que en su artículo 4 dispone la derogatoria del Decreto Supremo N° 016-2004-ED que aprobó el TUPA del Ministerio de Educación y sus modificatorias, con excepción de los procedimientos administrativos N° 2 y del 5 al 47, correspondientes a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse, entre otras, por Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la referida Ley señala que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecieron disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos y los servicios prestados en exclusividad;

Que, bajo ese marco normativo, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante Informe N° 0079-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, propone eliminar un total de veintinueve (29) procedimientos administrativos del TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, de los cuales, veintitrés (23) están a cargo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y seis (06) de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana;

Que, en el referido Informe se señala que la eliminación de dichos procedimientos administrativos se justifica en que no se ha solicitado prestación alguna en el último año, no se cuenta con el marco jurídico requerido para su incorporación en el TUPA, se trata de procedimientos internos que deben ser atendidos de oficio o no son de competencia de la entidad;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;






**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Eliminar los procedimientos administrativos N° 2, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y los procedimientos administrativos N° 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)).

Regístrese y publíquese

  
 **JAIME SAAVEDRA CHANDUY**  
Ministro de Educación